



SUMARIO

	<i>Página</i>	
Tema 53 del programa: Organización de la Secretaría Informe de la Quinta Comisión	} 583	
Tema 48 del programa: Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas Informe de la Quinta Comisión		
Tema 73 del programa: Commemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas Informe de la Quinta Comisión		
Tema 38 del programa: Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955 Informe de la Quinta Comisión		
Exposición del Presidente		594
Tema 2 del programa: Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación		595
Clausura del período de sesiones		595

Presidente: Sr. Eelco N. VAN KLEFFENS
(Países Bajos).

TEMAS 53, 48, 73 Y 38 DEL PROGRAMA

Organización de la Secretaría

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/2884)

Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/2883)

Commemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/2885)

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/2886)

El Sr. Liveran (Israel), Relator de la Quinta Comisión, presenta los informes de dicha Comisión y luego dice lo siguiente:

1. Sr. LIVERAN (Israel), Relator de la Quinta Comisión (*traducido del inglés*): Sólo deseo hacer dos observaciones. La primera, que la Quinta Comisión estima en su justo valor la valiosa ayuda que le ha prestado

la Comisión Consultiva. El cuidadoso examen que de muchos problemas hizo la Comisión Consultiva y que, considerado en conjunto, constituye una obra notable en la práctica administrativa de las organizaciones internacionales, es testimonio elocuente de la infatigable labor de dicha Comisión y de la devoción de sus miembros a la tarea que les confiara la Asamblea General.

2. En segundo lugar, deseo recordar el homenaje que la Quinta Comisión rindió al Secretario General por los resultados alcanzados durante el año pasado. Aun en el aspecto administrativo los éxitos han sido notables. La impresión que ha quedado en el ánimo de los miembros de la Quinta Comisión al terminar un largo y difícil programa es la de que los asuntos de las Naciones Unidas están en muy buenas manos bajo la eficiente dirección del Secretario General.

3. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Todos agradecemos al Sr. Liveran su informe. Desgraciadamente el Secretario General se vió obligado a retirarse cuando el Sr. Liveran dió lectura a los pasajes relativos a su buena dirección; pero puedo asegurar a la Asamblea que tendré buen cuidado de que estas observaciones lleguen a conocimiento del Secretario General.

Con arreglo al artículo 68 del reglamento, la Asamblea decide no discutir los informes de la Quinta Comisión.

4. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Señalo ahora a la atención de la Asamblea General el informe de la Quinta Comisión [A/2884] sobre "Organización de la Secretaría". La Quinta Comisión ha recomendado por unanimidad la aprobación de dos proyectos de resolución, titulado el primero: "Organización de la Secretaría" y, el segundo, "Enmiendas al Estatuto del personal de las Naciones Unidas".

5. Como ningún miembro de la Asamblea estima necesario explicar su voto sobre esos dos proyectos de resolución y en vista de la decisión unánime de la Quinta Comisión, consideraré, si no hay objeciones, que la Asamblea aprueba por unanimidad ambos proyectos de resolución.

Así queda acordado.

6. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasamos ahora al próximo informe de la Quinta Comisión relativo al tema 48 y que se refiere a las "Indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas". La Asamblea tiene ante sí los siguientes documentos: A/2883, que constituye el informe de la Quinta Comisión; A/L.192 que contiene las dos enmiendas propuestas por quince delegaciones al proyecto de resolución presentado en su informe por la Comisión; y A/L.193, en el que figura una enmienda presentada por la delegación de Suecia.

7. Antes de dar la palabra a los representantes que deseen explicar su voto, deseo señalarles que, como es natural, podrán referirse a cualquiera de los tres documentos que nos han sido presentados.

8. Sr. HEMSLEY (Canadá) (*traducido del inglés*): Me complazco en presentar a la Asamblea las enmiendas al proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en su informe sobre la cuestión de las indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Estas enmiendas han sido sometidas a la consideración de la Asamblea General en el documento A/L.192, presentado conjuntamente por quince Estados Miembros.

9. Tanto a mi delegación como a los demás autores de estas enmiendas nos ha parecido evidente que muchos Estados Miembros no estaban totalmente satisfechos con ninguna de las varias redacciones propuestas para el proyecto de resolución presentado en la Quinta Comisión. Parecía que una versión ligeramente diferente hubiera recibido más amplia aceptación y hubiera expresado con mucha mayor claridad los deseos de la mayoría de los Estados Miembros. Por tanto, los autores del proyecto de resolución original consultaron con otros Estados Miembros con objeto de formular enmiendas que fueran aceptables para la gran mayoría de las delegaciones. Confiamos que las enmiendas que se presentan ahora a la Asamblea General logren este fin.

10. Todas las delegaciones saben que en el curso del debate sobre este tema en la Quinta Comisión se trató continuamente de llegar a una transacción. El primer proyecto de resolución sobre este asunto, presentado por la Argentina y por los Estados Unidos, fué retirado en favor de un proyecto de resolución muy modificado y patrocinado por mayor número de delegaciones. Posteriormente se sugirieron algunas enmiendas a este último proyecto y ellas fueron aceptadas por sus autores. Otras enmiendas no resultaron aceptables para los autores del proyecto, pero fueron aprobadas por la Quinta Comisión por escasa mayoría. Canadá y los demás Estados Miembros cuyos nombres aparecen en las enmiendas sometidas ahora a la consideración de la Asamblea General han tratado de dar un paso más en el camino de la transacción y obtener un proyecto de resolución que pueda ser aprobado por mayor número de miembros.

11. La primera enmienda tiene por objeto substituir en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución la palabra "apelar" por las palabras "la revisión". Los miembros de la Asamblea saben indudablemente que la Corte Internacional de Justicia utilizó el término "revisión" al referirse a esta cuestión en su opinión consultiva.¹ Quiero señalar que, a juicio de los autores de esta enmienda, la expresión "revisión" es un término amplio en el que están incluidas la apelación y otros procedimientos judiciales.

12. Esta modificación, así como la modificación análoga propuesta en el apartado ii) del inciso b) de la segunda enmienda tienen por objeto no limitar el estudio del Comité Especial a una sola forma determinada de revisión judicial.

13. La segunda de nuestras enmiendas tiende a insertar en el primer párrafo de la parte B de la resolución una disposición por la cual la Asamblea General acepta en principio la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Los Miembros recordarán que esta disposición se incluye en la parte B del proyecto de resolución original, y que no fué sometida a votación. Creemos que

esta disposición podría haber sido aceptada por la Comisión y por esta razón los autores del proyecto de enmiendas la presentan a la Asamblea en esta oportunidad. La enmienda propone substituir las palabras "la posibilidad de establecer" por las palabras "la institución de", que harán concordar el actual primer párrafo de la sección B con ese párrafo adicional.

14. Para concluir, quiero repetir que estas enmiendas se presentan con espíritu de transacción y con el firme convencimiento de que el proyecto de resolución representará el acuerdo más amplio posible si se introducen las enmiendas propuestas. Por esta razón las recomendamos encarecidamente a la Asamblea.

15. Sr. ENGEN (Noruega) (*traducido del inglés*): Quisiera explicar los votos que mi delegación va a emitir sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Quinta Comisión y sobre las enmiendas que figuran en el documento A/L.192, presentadas por quince delegaciones y que acaban de ser explicadas por el representante del Canadá.

16. Durante el examen de esta cuestión en la Quinta Comisión, se puso de manifiesto una profunda divergencia de opiniones entre los autores del proyecto de resolución primitivo y algunas delegaciones que trataron de enmendar ese proyecto a fin de que se conformara a la opinión que resultó ser la de la mayoría de la Comisión. La Comisión aprobó una recomendación en la que se incluían esas opiniones; pero la minoría ha persistido en sus esfuerzos e intentos de que la Asamblea apruebe una resolución que se acerque más a su punto de vista que el proyecto aprobado por la Quinta Comisión. Con el fin de obtener estos resultados se han presentado a la consideración de la Asamblea algunas enmiendas.

17. Después de estudiar dichas enmiendas, hemos llegado a la conclusión de que han sido redactadas con espíritu de conciliación, lo cual nos ha complacido. Puedo también asegurar a sus autores que, por lo que a la delegación de Noruega se refiere, las hemos estudiado con el sincero deseo de hallar una transacción entre las opiniones divergentes. Nuestra tarea a este respecto se vió facilitada por el hecho de que los autores de dichas enmiendas desistieron de ciertas cláusulas que figuraban en su propuesta original y que la delegación de Noruega había objetado por razones de principio.

18. Entre las enmiendas que tenemos ante nosotros, figura una propuesta encaminada a que la Asamblea General acepte, en principio, un sistema de revisión judicial. Francamente he de decir que mi delegación abriga serias dudas sobre la prudencia de expresar una aprobación semejante antes de estudiar la cuestión más a fondo de lo que hemos tenido oportunidad de hacerlo en el curso de este período de sesiones. En cuanto a nosotros, podemos decir que necesitaremos indudablemente más tiempo antes de poder llegar a una decisión respecto a los diversos aspectos de este problema sumamente complicado.

19. De todos modos, tal aceptación en principio no puede considerarse definitiva y obligatoria para nosotros en cuanto se refiere al futuro examen de este problema. Entendemos que si la Asamblea General acepta esta enmienda ello sólo significará que se expresa la opinión de que la creación de un sistema de apelación judicial protegerá el principio del debido proceso legal más efectivamente que un sistema en que no exista esa posibilidad de apelación. En esas circunstancias, podemos aceptar la posibilidad de crear un sis-

¹ *Effect of awards of compensation made by the U.N. Administrative Tribunal, Advisory Opinion of July 13th, 1954: I.C.J. Reports 1954, p. 47. Publicado en inglés y francés.*

tema de apelación, a menos que los argumentos en contrario nos convenzan de que ello no es conveniente.

20. Teniendo en cuenta estas consideraciones, mi delegación no votará en contra de la enmienda que figura en el inciso *a*) del párrafo 2 del documento A/L.192. Nos abstendremos; pero insisto en que la Asamblea General no debe adoptar una decisión definitiva en ningún sentido mientras no se le presentan propuestas concretas y detalladas. Sólo entonces nos será posible contestar a las siguientes preguntas pertinentes: ¿un sistema de apelaciones complicará y exacerbará las controversias? ¿Un sistema de apelaciones podría causar demoras injustificadas o podría facilitar una solución equitativa de la controversia? Además: ¿el sistema de apelación funcionará con rapidez suficiente para asegurar que se subsanen los errores dentro de un período razonable de tiempo, o hará imposible o casi imposible, que se haga justicia a la parte perjudicada porque será necesario aguardar demasiado tiempo para llegar a una decisión definitiva? Si se recuerda el mecanismo tan complicado que existe, esta última cuestión parece especialmente pertinente. Pero sólo he mencionado algunas de las muchas preguntas que será posible hacer cuando se emprenda un estudio detallado del problema. Por nuestra parte, nos reservamos el derecho a hacer una serie de preguntas a su debido tiempo.

21. A esta altura del debate, y debido a ciertas declaraciones hechas en la Quinta Comisión, mi delegación considera necesario declarar que no hemos hallado nada en los fallos del Tribunal Administrativo que nos convenza de la necesidad urgente de establecer un sistema de apelación.

22. En cuanto a la propuesta de reemplazar la palabra "apelar" por las palabras "la revisión" mi delegación, con espíritu de cooperación está dispuesta a aceptar este cambio, pero no deberá interpretarse que esa aceptación significa que abandonamos nuestra firme convicción de que un sistema de revisión no judicial es inaceptable. La condición *sine qua non* de nuestro asentimiento a cualquier nuevo procedimiento será la de que tomaremos en consideración un sistema de apelación judicial. Igualmente importante es preservar la autoridad, la independencia y el carácter judicial del Tribunal Administrativo dentro de dicho sistema. Sobre la base de este entendimiento que acabo de esbozar, mi delegación está dispuesta a votar en favor de las enmiendas presentadas a la Asamblea General, excepto, como he manifestado, de la enmienda que figura en el inciso *a*) referente a la sección B respecto a la cual nos abstendremos de votar.

23. Finalmente, votaremos en favor de la totalidad del proyecto de resolución aun cuando esté incluida la aceptación en principio del sistema de revisión judicial. Esta cuestión, en resumidas cuentas, es de importancia secundaria si se la compara con las cuestiones que han de resolverse de una vez por todas con la aprobación de las secciones A y C del proyecto de resolución.

24. Sr. SANDLER (Suecia) (*traducido del inglés*): Mi delegación estima que el proyecto de resolución aprobado en la Quinta Comisión se refiere a dos cuestiones que deberían haber sido consideradas por separado. Una vez que la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva en el sentido de que las indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo eran definitivas, lo único que podían hacer las

Naciones Unidas era tomar nota de esta opinión y adoptar las medidas presupuestarias necesarias.

25. La cuestión de una revisión de carácter judicial de los futuros fallos del Tribunal es una cuestión completamente distinta. Por consiguiente, creemos poco afortunado que, debido a la combinación de esas dos cuestiones diferentes en el proyecto de resolución, surja una situación en la que algunos Estados Miembros voten en contra de las disposiciones presupuestarias necesarias porque no están conformes con el resultado de la votación sobre la revisión judicial. A pesar de lamentar que se haya creado una situación de esa índole, nos limitaremos a abstenernos en la votación sobre la enmienda conjunta que examina ahora la Asamblea en sesión plenaria. Procederemos así por las mismas razones que ha expuesto la delegación de Noruega.

26. No creemos que sea posible adoptar una decisión sobre la cuestión de la conveniencia de establecer una revisión judicial de los fallos y del Tribunal Administrativo antes de saber en qué forma se preverá dicha revisión. Nos será ciertamente imposible adherirnos a las propuestas de fondo presentadas en la Quinta Comisión por la delegación de los Estados Unidos. Si fueran aceptadas las enmiendas conjuntas, votaríamos sin embargo en favor de la totalidad del proyecto de resolución a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Organización.

27. En vista de lo expuesto, mi delegación se considerará en absoluta libertad cuando la cuestión de la revisión judicial, o más bien, de la apelación, vuelva a discutirse el año próximo sobre la base del futuro informe del Comité Especial.

28. Desco ahora decir unas pocas palabras sobre la enmienda presentada por mi delegación [A/L.193]. A nuestro juicio, es conveniente aumentar el número de miembros del Comité Especial a fin de asegurar una mejor distribución geográfica y la representación total de las distintas opiniones expuestas en el curso del debate sobre este tema. Por estas razones, mi delegación ha propuesto que Noruega y Siria sean agregadas a la lista de miembros del Comité Especial.

29. Sr. FULBRIGHT (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Las enmiendas conjuntas [A/L.192] presentadas en sesión plenaria son el resultado de un gran esfuerzo de los quince coautores y muchas otras delegaciones con el fin de llegar al mayor acuerdo posible — un acuerdo significativo — sobre la base de una premisa común. Las enmiendas propuestas agregarán un nuevo párrafo a la parte B para hacer constar que se está de acuerdo, en principio, con la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, sin prejuzgar de ninguna manera la decisión final de la Asamblea General cuando instituya el procedimiento para aplicar ese principio.

30. Por consiguiente, se propone reemplazar en el último inciso del preámbulo la palabra "apelar" por las palabras "la revisión". Esta modificación haría coincidir la redacción del proyecto de resolución con las del nuevo párrafo de la sección B y también con el lenguaje empleado en la opinión consultiva emitida por la mayoría de la Corte Internacional de Justicia. Los términos usados por la Corte — que se encuentran en las páginas 56 y 61 del texto inglés de la opinión consultiva del 3 de julio de 1954 [A/2701] — son "review" y "judicial review".

31. Finalmente, la enmienda eliminaría la palabra "posibilidad" en el segundo párrafo de la sección B, ya que esta calificación es incompatible con la intención claramente expresada de ponerse inmediatamente a trabajar sobre la base de un acuerdo de principio.

32. Los debates celebrados en la Quinta Comisión han demostrado la seria atención que los Estados Miembros están dispuestos a dar al problema del procedimiento de revisión. Los gobiernos han tenido largas y diversas experiencias en sus propias instituciones nacionales. Existe también el precedente del artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo. La conferencia propuesta tendrá la posibilidad de basarse en toda esta experiencia para recomendar el sistema que mejor se adapte a las necesidades especiales de las Naciones Unidas.

33. Creo que del debate celebrado sobre esta tema se desprende claramente que el propósito a que obedece la actitud de mi Gobierno al tratar de obtener la aprobación de un procedimiento para la revisión judicial de los fallos del Tribunal, es el de fortalecer y no debilitar la Secretaría de esta Organización. Creemos que una Secretaría fuerte es esencial para el desarrollo armonioso de las Naciones Unidas. Creemos también imposible que ésta o cualquier otra Secretaría sea fuerte si se aísla completamente del mundo exterior, si resulta aparente que sus miembros no necesitan ajustarse a los niveles corrientes de conducta y si, como resultado, la Organización no logra obtener la confianza plena del público en general.

34. Ahora bien, cuando digo que la Secretaría no puede aislarse ni ser tratada como grupo separado del mundo exterior, no quiero decir que la Secretaría no debe ser independiente. La Secretaría ha de ser, naturalmente, independiente, y su integridad no debe estar sujeta a ningún abuso de parte de los Estados Miembros. No obstante, deberá recordarse que junto a esa obligación de los Estados Miembros de abstenerse de incurrir en ingerencias en la integridad de la Secretaría, existe la recíproca obligación de parte de los miembros de la Secretaría de mantener un nivel de integridad como el que cabe esperar de ciudadanos respetuosos de la ley. Creemos que el establecimiento de la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo dará a los pueblos de los Estados Miembros mayor seguridad de que los miembros del personal se ajustarán a los niveles de conducta que hay derecho a esperar de ellos.

35. También creemos que la institución de un procedimiento de revisión judicial fortalecerá las relaciones entre el Secretario General y los miembros del personal. Por su parte, el personal tendrá mayor seguridad de que se han de respetar sus derechos y privilegios legales. Por otra parte, el Secretario General tendrá la seguridad de que las decisiones que adopte en su condición de principal funcionario administrativo de la Organización recibirán plena consideración judicial y que su autoridad, establecida en la Carta y en el Estatuto del Personal, gozará de todo el respeto legal que le es debido.

36. Antes de terminar, deseo expresar mi agradecimiento a los demás autores de esta enmienda y a los representantes de los demás Estados Miembros, que respondieron a los esfuerzos hechos por mi delegación y por otras delegaciones para asegurar la aceptación, en principio, de la revisión judicial de los fallos del Tri-

bunal. Comprendo perfectamente las dudas y dificultades que han experimentado y también el hecho de que muchas de las delegaciones hubieran preferido contar con más tiempo para examinar la cuestión. A mi juicio, esas delegaciones que han creído posible responder a nuestros constantes esfuerzos para ajustarnos a sus puntos de vista han demostrado en forma sumamente alentadora el valor fundamental de las Naciones Unidas como lugar de reunión donde las divergencias pueden conciliarse y donde puede alcanzarse el consenso de opiniones.

37. Con este mismo espíritu, mi delegación apoya calurosamente la enmienda [A/L.193] propuesta por la delegación de Suecia, según la cual se debería añadir a la lista de miembros del proyectado Comité Especial a Noruega y a Siria, y votará en su favor. La presencia de esos representantes aumentará la importancia del Comité Especial y asegurará una representación más completa de las distintas opiniones.

38. Con un acuerdo de principio, con la guía de muchos expertos y la firme voluntad de obtener éxito, los Estados Miembros pueden confiar en lograr un sistema justo y práctico para revisar las decisiones del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

39. Para terminar, quiero expresar mi profundo aprecio personal a las delegaciones con quienes he tenido el honor de trabajar durante este período de sesiones, que ha sido una de las experiencias más interesantes de mi vida. Tenemos, naturalmente, muchas diferencias de opiniones sobre los problemas comunes; pero creo que hemos demostrado una vez más que, con buen humor y con cierta mesura, es posible llegar a un arreglo tolerable de nuestras diferencias. Deseo a todos los miembros muy felices Pascuas.

40. Sr. SAPRU (India) (*traducido del inglés*): Me complace declarar que las enmiendas propuestas por el Canadá y otros catorce Estados Miembros en la Asamblea mejoran considerablemente el proyecto de resolución presentado originalmente en la Quinta Comisión por algunos de ellos y por los Estados Unidos de América. Mediante dichas enmiendas se suprime el párrafo 4 de la sección B del proyecto original de resolución, que a nuestro juicio constituía la parte menos aceptable del proyecto de resolución.

41. Mi declaración no debe interpretarse en el sentido de que nos oponemos en modo alguno a las indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo, ni que impugnamos la opinión de mayoría de la Corte Internacional de Justicia; hemos tratado de enfocar esta cuestión desde el punto de vista de los principios jurídicos.

42. No creo que debamos proceder a un estudio de la historia del problema. Mi delegación no se opone al principio de una apelación puramente judicial. En realidad, siempre que se llegue a convenir en un sistema, es mucho lo que puede decirse a favor de un tribunal judicial que actúe como corte encargada de corregir errores. En todo sistema judicial, ya sea nacional o internacional, debe preverse un tribunal judicial superior que pueda intervenir con objeto de corregir las actuaciones de una corte cuando ésta usurpe una jurisdicción que no tiene, deje de ejercer una jurisdicción que tiene, o ejecute actos irregulares o contrarios a los principios de la justicia natural, tal como los conciben los tribunales. La cuestión de las facultades de que deba estar investido el tribunal de apelaciones, la de su constitución y la del procedimiento que deba adoptar para admitir y resolver las apelaciones, son

puntos que habrá de estudiar el Comité Especial, que esperamos esté compuesto como ha sugerido el representante de Suecia, incluyendo entre sus miembros a Noruega y Siria.

43. Sin embargo, deseo aclarar que, aunque no vamos a presentar una enmienda a este respecto, preferimos la palabra "apelación". En nuestra jurisprudencia, la palabra "revisión" no tiene la amplia connotación que se le da en la jurisprudencia de los Estados Unidos de América. En nuestro sistema jurídico la revisión consiste en un nuevo proceso que efectúa el tribunal que va a decidir un caso dado, basándose en hechos concretos, tales como un error patente que surge de la actuación, o la disponibilidad de pruebas materiales en una etapa ulterior del proceso, pruebas de que no pudo disponer una de las partes durante la ventilación del juicio, y que no pudieron presentarse a pesar de haberse ejercido la debida diligencia y cuidado. En el derecho norteamericano la revisión tiene una connotación más amplia, y puede abarcar casos de apelaciones.

44. Deseo dejar claramente sentado que nosotros nos oponemos totalmente a todo debate de un caso dado, por iniciativa de cualquier Estado Miembro o grupo de Estados Miembros ante la Asamblea General o la Quinta Comisión. Presumo también que el procedimiento que hemos previsto se referirá únicamente al futuro, y no tendrá ningún efecto retroactivo. Por la misma naturaleza de las cosas, la Asamblea no puede actuar como órgano judicial; los debates que en ella se realicen ulteriormente podrían perjudicar mucho el estudio objetivo de los problemas que se planteen entre los funcionarios de la Secretaría y la Organización.

45. Asimismo, deseo poner en claro que, a nuestro entender, las partes en una apelación — y no se ha presentado objeción alguna a esta tesis — sólo pueden ser la Organización y los funcionarios interesados. El funcionario internacional no es servidor de ningún Estado Miembro en particular: es un empleado de la Organización. Tal como nosotros la concebimos, la Organización es lo que en derecho puede llamarse una persona jurídica, una entidad jurídica. Está representada por su principal funcionario administrativo, que es el Secretario General, y actúa por conducto de él. En realidad, en virtud de la Carta, que nos obliga a todos, el Secretario General es la autoridad que nombra el personal de la Secretaría y, en virtud del Estatuto del Personal y con arreglo al procedimiento prescrito, el Secretario General puede prescindir de los servicios de cualquier funcionario de la Organización. La autoridad que hace el nombramiento es también, en sana lógica, la autoridad que puede revocar los nombramientos. Sería contrario a los principios jurídicos, tal como nosotros los entendemos, y sería contrario al principio del carácter internacional de la Organización, reconocer a un Estado Miembro el derecho a iniciar o presentar revisiones o apelaciones en los casos en que se trate de miembros del personal.

46. Ese procedimiento afectaría muy gravemente el carácter internacional de la Organización y minaría la autoridad del Secretario General. Causaría también grave perjuicio al carácter internacional de nuestros servicios administrativos. Estaría reñido con el principio de que en la etapa de la apelación sólo las partes en el juicio pueden ser partes en la apelación o la revisión.

47. Teniendo debidamente en cuenta estas consideraciones — y el Comité Especial deberá considerar también los detalles importantes de la cuestión — no debería estar fuera de la capacidad del Comité, que deberemos designar nosotros, el establecimiento de un método para las apelaciones judiciales, cuya forma definitiva podríamos determinar nosotros en el décimo período de sesiones.

48. No he creído que fuese necesario analizar las opiniones de la mayoría y la minoría de la Corte, ni las dificultades en que nos colocó el proyecto de resolución con que nos sorprendieron los Estados Unidos de América en la Quinta Comisión. Hablando francamente, no hemos podido encontrar en el informe de la mayoría de la Corte Internacional de Justicia ninguna recomendación de que se establezca un procedimiento para la revisión judicial. Los autores del informe de mayoría examinaron la cuestión de lo que podría llamarse legislación delegada, y lo que ellos quisieron decir es que el estatuto no excedía los límites permitidos porque no iba en contra de lo dispuesto por esta Asamblea. Me parece que éste es su argumento.

49. Pero hemos examinado esta cuestión ateniéndonos a los principios jurídicos, y hemos apreciado el espíritu conciliatorio demostrado en la Quinta Comisión por el representante de los Estados Unidos y demás autores del proyecto de resolución.

50. Por nuestra parte, no nos oponemos a la idea de la revisión judicial. En realidad votaremos a favor de todas las partes del proyecto de resolución. Esperamos sinceramente que se acepte la sugestión del representante de Suecia de que se añadan otros dos representantes, es decir, los de Noruega y Siria. Respecto a este asunto, estimamos conveniente contar con una representación geográfica más amplia.

51. Sr. ORDONNEAU (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia definió claramente su posición, en la Quinta Comisión, en cuanto a la oportunidad de establecer un procedimiento de recurso contra los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. En aquella ocasión formuló diversas preguntas relativas a la oportunidad de crear ese recurso de apelación, al carácter — permanente o temporal — de ese recurso y a las atribuciones y la competencia del órgano que se trataba de establecer. Mi delegación votó, en la Comisión, en favor del proyecto de resolución que hoy examina la Asamblea General, y que la Quinta Comisión lo recomienda en su informe [A/2883], porque las disposiciones que en él figuran responden a algunas de las preguntas formuladas. Recelosa, sin embargo, de suscribir un compromiso prematuro sobre una cuestión cuya importancia no desconoce, la delegación de Francia había apoyado previamente las enmiendas presentadas por Bélgica, Brasil, Egipto, India, Noruega y Pakistán, con objeto de permitir que los Estados Miembros expusieran su opinión antes de que la Asamblea adoptara una decisión definitiva con respecto al establecimiento de un procedimiento de apelación y a crear, como lo había propuesto el representante de Francia en la Quinta Comisión, un Comité Especial reducido, encargado de estudiar las respuestas de los gobiernos. Con miras a que se llegara a un acuerdo lo más amplio posible sobre esta importante cuestión, la delegación de Francia aceptó que el principio del establecimiento de un procedimiento para recurrir contra los fallos del Tribunal

Administrativo figurase en el preámbulo del proyecto de resolución.

52. En cuanto a las enmiendas que las quince delegaciones acaban de presentar [A/L.192], la delegación de Francia aceptará, con el mismo espíritu, que el reconocimiento del principio del establecimiento de un procedimiento de apelación ya no figure en el preámbulo sino en la sección B de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Mi delegación acepta también que, en el texto inglés de este proyecto, se sustituya la expresión "*appeal against*" por las palabras "*review of*". Deseo precisar, sin embargo, que para la delegación de Francia la expresión "*review of*" no puede significar más que una cosa, la revisión de los fallos del tribunal por vía de recurso de las partes interesadas. Le parece también indispensable a mi delegación que el órgano llamado a decidir en última instancia las divergencias de carácter administrativo, que pudieran surgir entre el Secretario General y los miembros del personal de la Organización, pueda cumplir su tarea, imparcial y objetiva, con toda serenidad. La delegación de Francia no escatimará, por lo tanto, ningún esfuerzo para facilitar el establecimiento por las Naciones Unidas de un órgano de apelación estrictamente jurisdiccional cuyo prestigio y autoridad sean universalmente reconocidos desde el primer momento.

53. Sr. TRUJILLO (Ecuador): Haré muy breves observaciones sobre el proyecto de resolución que se ha presentado, así como sobre el proyecto de enmiendas al mismo.

54. Mi delegación cree que el texto de la enmienda propuesta por Suecia [A/L.193] ha sufrido un error en la traducción al español, pues se dice: "en el tercer párrafo, añádanse los nombres de Noruega y Suecia a la lista de miembros del Comité Especial", cuando el pensamiento de los autores es que sean Noruega y Siria. De tal manera que ruego al Sr. Presidente que en la traducción española se tome en cuenta que no es Suecia sino Siria a la que se refiere el proyecto de enmienda.

55. Hecho esto, voy a pasar a la constitución del Comité Especial cuya creación prevé el párrafo 3 de la sección B del proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión, constituido por varios países y que ha sido el motivo de la enmienda. Aquí, esta enmienda propone agregar dos países más a los que constituyen el Comité. Yo creo que la distribución, entonces, no quedaría equitativa, sobre todo para nuestra región, la región latinoamericana, que no está representada en el Comité sino por Argentina, Brasil y Cuba, en cuyo caso yo pediría que se agregara, de parte de la región latinoamericana a El Salvador. De tal modo que, a los Estados Miembros mencionados en la enmienda propuesta por Suecia, yo propondría que se agregara a El Salvador.

56. Respecto del proyecto de enmiendas [A/L.192] presentado conjuntamente por quince delegaciones, mi delegación en parte está de acuerdo, especialmente en que se cambie la palabra "apelar" por las palabras "la revisión" que indiscutiblemente son más amplias y comprensivas.

57. En la enmienda relativa a la sección B, mi delegación lamenta no estar de conformidad con el inciso a) que dice: "Añádase como primer párrafo el siguiente: "Acepta en principio la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas", porque precisamente el problema fundamental es el de establecer o no este Tribunal y sería anticiparse al

criterio que se está estudiando, criterio que se desea conocer. En consecuencia, mi delegación no se opondrá a esta enmienda por cuanto algunos países latinoamericanos la han propuesto; simplemente se abstendrá.

58. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ya se me ha señalado el hecho de que, en el texto español de la enmienda de Suecia, se ha cometido un error, que consiste en haber incluido las palabras "y Suecia" en lugar de "y Siria".

59. He tomado nota de la enmienda propuesta por el representante del Ecuador y la someteré a votación en el momento oportuno.

60. Sr. PERRY (Nueva Zelandia) (*traducido del inglés*): En la Quinta Comisión, la delegación de Nueva Zelandia votó a favor del proyecto de resolución que estamos examinando, y también votaremos a su favor en la Asamblea. Mantendremos nuestro voto afirmativo, prescindiendo de la decisión que adopte la Asamblea respecto a las enmiendas contenidas en el documento A/L.192.

61. Sin embargo, mi delegación se abstendrá de votar sobre la enmienda que consiste en incluir en la sección B del proyecto de resolución un párrafo por el cual se aceptaría en principio la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.

62. Permítaseme recordar la declaración hecha por el representante de Nueva Zelandia en la Quinta Comisión, según la cual, en principio, Nueva Zelandia no se opone al establecimiento de un sistema de revisión judicial. Nosotros hemos apoyado en la Comisión el procedimiento establecido en la sección B del proyecto de resolución para el estudio de todos los aspectos de esta cuestión, y para su examen ulterior en el décimo período de sesiones de la Asamblea General.

63. Pero dudamos de la necesidad y conveniencia de adoptar ahora una decisión positiva de principio antes de haber analizado todas las consecuencias de esa decisión. Por una parte, mi delegación duda que sea preciso tomar una decisión precisamente cuando están examinándose los procedimientos necesarios para el estudio y examen ulteriores que se efectuarán en el próximo período de sesiones. Por otra parte, estimamos que, aun cuando el Comité Especial debe realizar — e indudablemente realizará — su tarea interpretando debidamente el deseo de muchas delegaciones de que se establezca un procedimiento de revisión judicial, es preferible que no dé comienzo a sus labores en condiciones que podrían interpretarse en el sentido de que prejuzgan el propósito principal de su labor. Desde luego, la delegación de Nueva Zelandia examinará el informe del Comité Especial tomando plenamente en consideración los problemas importantes de que tratará; pero, por el momento, debe reservar su posición sobre la posibilidad de establecer una autoridad encargada de la revisión.

64. Sin embargo, mi delegación se ve obligada a dejar constancia de una condición: según lo entendemos, cualquiera sea el procedimiento de revisión que se establezca durante el décimo período de sesiones, debe ser verdaderamente independiente y tener un carácter estrictamente jurídico. En el entendimiento de que la propuesta de sustituir la palabra "apelar" por las palabras "la revisión" no afectará el cumplimiento de esta condición, mi delegación apoyará las enmiendas propuestas en los apartados i) y ii) del inciso b) del documento A/L.192; pero por las razones expuestas, nos absten-

dremos de votar sobre la enmienda propuesta en el inciso a) del párrafo 2 de ese documento.

65. En todo caso, votaremos a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

66. Sr. BIHIN (Bélgica) (*traducido del francés*): El proyecto de resolución presentado por la Quinta Comisión es completamente satisfactorio para la delegación de Bélgica. Votará sin embargo a favor de las enmiendas propuestas por las quince delegaciones [A/L.192]. Si esas enmiendas se incorporan al proyecto de resolución, quedarán protegidos los principios que para Bélgica son esenciales. En efecto, no se propone ninguna modificación inmediata del Estatuto del Tribunal Administrativo ni se menoscaba en forma alguna su naturaleza, su autoridad, su independencia ni el carácter jurisdiccional de esta decisión que la Asamblea General no puede negarse a ejecutar.

67. El Comité Especial que probablemente establecerá la Asamblea General gozará de completa libertad de acción en su trabajo. No se le fija ninguna norma, especialmente con respecto a la composición del órgano de apelación, la forma en que se le someterán los asuntos ni los poderes de que dispondrá. Bélgica hubiera preferido indudablemente que la Asamblea no adoptase ninguna decisión sobre la cuestión de saber si los fallos del Tribunal Administrativo serán susceptibles de un recurso, dejando al Comité Especial el cuidado de estudiar ese problema. Sin embargo, mi delegación no tiene ninguna objeción para que se instaure una segunda instancia. Por lo demás, el recurso de apelación ha existido siempre en Bélgica y por tanto mal podríamos votar contra la enmienda sobre este punto.

68. La delegación de Bélgica se mantiene fiel a los principios que ha defendido en esta materia y considera que el proyecto de resolución, aun si se introducen las enmiendas propuestas, permite seguir defendiendo esos principios en el porvenir. Espera lograr la aceptación de tales principios en el seno del Comité Especial, si forma parte de él, y en los próximos períodos de sesiones de la Asamblea.

69. La delegación de Bélgica votará a favor de la enmienda propuesta por Suecia [A/L.193].

70. Sr. STRAUCH (Brasil) (*traducido del inglés*): Deseo intervenir brevemente en este debate con objeto de indicar la actitud de mi delegación con respecto al proyecto de resolución que estamos examinando.

71. La delegación del Brasil votará a favor de la enmienda en virtud de la cual se acepta en principio la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Mi delegación declaró en la Comisión que en principio no se oponía a dicho método de revisión judicial, aunque consideró que en ese momento no estaba preparada para adoptar una posición definitiva sobre ese procedimiento. En el curso del debate se expresaron dudas sobre la conveniencia de tomar una decisión definitiva sobre la cuestión de principio, puesto que está estrechamente relacionada con la cuestión de forma, y no hubo acuerdo general sobre la formulación satisfactoria de un método de revisión judicial. Mi delegación declaró por su parte que cualquier procedimiento que se estableciera debería ser estrictamente judicial y, en nuestra opinión, el sistema que se propuso en la Quinta Comisión no parece ser satisfactorio. Por consiguiente, nosotros hemos considerado como la mayoría de la Comisión que toda esta cuestión es de carácter demasiado complejo, y que

es necesario realizar un estudio más detallado si queremos que el sistema de garantías judiciales relativas al personal de las Naciones Unidas se fortalezca en lugar de debilitarse. Siempre hemos considerado que el personal de las Naciones Unidas sólo podrá trabajar eficazmente si se le da seguridad en el empleo y si se le protege mediante un sistema de garantías judiciales.

72. Al aceptarlas, mi delegación se da cuenta de la notable mejora y del espíritu conciliatorio de las enmiendas propuestas por la delegación de la Argentina y por las otras catorce Potencias, y estima que la aceptación del principio de revisión judicial, así como la nueva redacción propuesta para el último párrafo del preámbulo, no habrán de afectar necesariamente la conclusión del estudio detenido que hemos previsto para fortalecer el sistema de garantías judiciales del cual el Tribunal Administrativo debe ser la piedra angular. Por nuestra parte, estamos dispuestos a aportar nuestra colaboración con espíritu constructivo.

73. Por último, deseo añadir, en nombre de mi delegación, que apoyaremos igualmente las enmiendas relativas a la composición del Comité Especial, propuestas por las delegaciones de Suecia y Ecuador.

74. Sr. HASSAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): Los debates celebrados este año en la Quinta Comisión respecto a la cuestión de las indemnizaciones concedidas por el Tribunal Administrativo tuvieron como punto de partida el proyecto de resolución propuesto originalmente por la delegación de los Estados Unidos y por algunas otras delegaciones. Ese proyecto de resolución no mereció la aprobación de todos los miembros de la Quinta Comisión en todos sus aspectos. La mayoría de las delegaciones estimaron, y lo estimaron honradamente, que por referirse a la cuestión de la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo en algunos casos excepcionales que habrá de decidir el tribunal en lo futuro, este proyecto de resolución era de un carácter trascendental, y, por consiguiente, debía ser modificado. Algunas delegaciones se manifestaron preocupadas por saber si, en el corto tiempo de que disponen antes de la clausura del actual período de sesiones de la Asamblea General, podrían obligarse en nombre de sus Gobiernos a aceptar, bien el principio de la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo, o bien el método esbozado en el proyecto de resolución de los Estados Unidos y de los demás coautores respecto a la forma en que debería instituirse este método de revisión.

75. Los problemas planteados eran de carácter complejo y jurídico y exigían un estudio cuidadoso por parte de todos los interesados. Mi delegación consideró que la prisa en estas materias sólo podría conducir a pérdidas de tiempo, que el principio de revisión de los fallos del Tribunal Administrativo podría justificarse, pero que no podíamos aceptarlo sin examinar primero el problema de una manera cuidadosa.

76. Junto con las delegaciones de Bélgica, Egipto, India, Brasil y Noruega, nosotros propusimos en la Quinta Comisión ciertas enmiendas al proyecto original de resolución patrocinado por los Estados Unidos de América y por otras delegaciones. Notamos con agrado que la Quinta Comisión, dando pruebas de prudencia, estimó adecuado abordar esta cuestión en forma detenida y ponderada, y aplazar una decisión definitiva hasta el décimo período de sesiones de la Asamblea

General, cuando el Secretario General haya recibido las opiniones de los Estados Miembros y cuando el Comité Especial de quince miembros haya presentado su informe.

77. Nos ha complacido ver que, a pesar de sentir fundamentalmente de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, la delegación de los Estados Unidos ha convenido en aceptarla y respetarla. Este espíritu de conciliación y de avenimiento demostrado por la delegación de los Estados Unidos es verdaderamente encomiable. Su actitud ha allanado el camino hacia la solución satisfactoria de un problema demasiado enfadoso y complejo. Hemos cerrado ya ese capítulo y esperamos que el método de revisión que habrá de prepararse sea equitativo, práctico y eficaz, y aceptable para la mayoría de los Estados Miembros.

78. Con respecto a las enmiendas [A/L.192] que ahora proponen la delegación de los Estados Unidos y los otros coautores, puedo ahora declarar que, habiendo reconsiderado el asunto y animada de un mismo espíritu de avenimiento, mi delegación no opone objeciones a la aprobación de estas enmiendas.

79. En cuanto a la enmienda [A/L.193] propuesta por la delegación de Suecia, apoyaremos con mucho gusto la inclusión de Noruega y de Siria en la lista de miembros del Comité Especial.

80. Sr. URQUIA (El Salvador): Ante todo deseo agradecer al representante del Ecuador, Sr. Trujillo, la gentileza que ha tenido para con la delegación de mi país al proponer el nombre de El Salvador como uno de los miembros del Comité Especial previsto en el proyecto de resolución que la Asamblea está considerando y está a punto de votar.

81. En la Quinta Comisión mi delegación favoreció con su voto, en primer lugar las enmiendas que habían sido presentadas por Bélgica y cinco países más, y que luego modificaron en esa forma el proyecto original que se discutía; es decir, el proyecto de resolución que la Quinta Comisión recomienda a la Asamblea contó en la Comisión con el apoyo de nuestra delegación. Mantendremos esa posición sin que ello signifique que no aceptamos con beneplácito la inclusión de dos países más entre los miembros del Comité Especial, es decir, la inclusión de Noruega y Siria.

82. En cuanto a la inclusión de El Salvador, desde luego aceptaríamos con mucho gusto formar parte de dicho Comité, pero nos abstendremos de votar por razones de sobra comprensibles.

83. Deseo referirme a las enmiendas propuestas aquí en sesión plenaria de la Asamblea por quince delegaciones [A/L.192]. Esas enmiendas se refieren a algunos párrafos interesantes del proyecto de resolución propuesto. Tenemos nosotros ciertas dudas; no es que estemos dispuestos a oponernos enteramente a las enmiendas, pero nuestras dudas se refieren a lo siguiente: se habla en el último considerando del proyecto de resolución de que:

“Estimando que para establecer un procedimiento para apelar de los fallos del Tribunal Administrativo hace falta un examen detenido,”

Esto conduce a la Asamblea, en primer lugar, a consultar a los gobiernos, a oír la opinión de los gobiernos; en segundo lugar, a invitar al Secretario General a fin de que consulte a los organismos especializados interesados; y en tercer lugar, a crear un Comité Especial compuesto de 15, 16 ó 17 países, que

se encargaría de realizar este estudio. Dicho Comité Especial se encargará — dice el proyecto — de:

“estudiar en todos sus aspectos el problema de la formulación de dicho procedimiento y que habrá de informar a la Asamblea General en su décimo período de sesiones;”

Siendo así que, según el proyecto de resolución, la Asamblea considera necesario un estudio detenido, una consulta previa a los gobiernos y a los organismos especializados interesados, mi delegación encuentra un tanto prematuro, prepósteros quizás, como decimos en lenguaje forense, el que se anticipe el concepto enunciado en la enmienda propuesta por las delegaciones de Argentina, Australia y otras más, en cuanto que la Asamblea: *“Acepta en principio la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.”* Esto podría ser, creemos nosotros, parte del estudio que tendría que emprender el Comité Especial; podría ser también parte de los puntos que se someterían en consulta a los gobiernos y a los organismos especializados. Es probable que, como resultado del estudio y la consulta, se considere necesario establecer ese procedimiento. La Comisión recomendaría a la Asamblea la manera de realizar el procedimiento, la manera de incorporar el procedimiento al Estatuto del personal de las Naciones Unidas.

84. Es muy posible que mi delegación, si tiene ocasión de participar en los trabajos del Comité Especial, o en la Asamblea más tarde, se incline en el sentido de que debe existir este procedimiento, pero creemos que es anticipar el concepto el incluirlo ya en la resolución.

85. Quisiera manifestar algo más. Observo que hay varias delegaciones latinoamericanas proponentes de las enmiendas; por lo que se refiere a mi país, cuya legislación procesal — como todos saben — es semejante a la de los demás países latinoamericanos, nosotros entendemos por revisión judicial el que un Tribunal que ha dictado una sentencia en circunstancias muy particulares puede volver a abrir el proceso y rever la sentencia. Es decir, puede volver a ver lo que había juzgado y había dejado como cosa juzgada, puede volver a considerarlo, en vista de hechos nuevos que han aparecido. Pero es el mismo Tribunal el que dicta la nueva sentencia. Voy a poner un ejemplo: si en materia criminal, digamos, se ha dictado una sentencia por homicidio y el reo está cumpliendo su condena, puede suceder el hecho sumamente raro, pero que se ha presentado no sólo en novelas y en películas, de que la persona que se decía víctima del homicidio aparezca. Este es un caso en las legislaciones nuestras, y entendemos que de todas las del mundo, de revisión de sentencia por el propio Tribunal. Esto no obstante, encuentro que en la enmienda se agrega el adjetivo *“judicial”*. Esto, desde luego, salva la posición de la enmienda, en cuanto a que el fallo ha sido dictado administrativamente; es decir, ha sido un fallo administrativo del tribunal que lleva ese nombre, y aquí se habla de revisión judicial. Se tiene en mente que la revisión sería hecha por otro cuerpo, por otro órgano que tendrá carácter judicial. No sé hasta qué punto también podamos anticipar conceptos diciendo que será judicial, puesto que la materia en sí misma no es del todo judicial.

86. En los sistemas jurídicos nuestros y de procedimiento nuestros, de derecho público nuestro, en estos casos se trata de cuestiones que se llaman *“contencioso*

administrativos, y no sería propiamente, pues, una revisión judicial, sino siempre una revisión en grado, en apelación, de una sentencia dictada por un tribunal inferior.

87. Estas dudas de tipo absolutamente teórico, puramente técnico, son las que conducen a mi delegación, no a oponerse a las enmiendas, sino simplemente a abstenerse. Y como las otras son más o menos relacionadas con éstas, nos abstendremos en general respecto de las enmiendas, sin ánimo, como digo, de sentar desde ahora un criterio definido, que podremos modificar más tarde, si el estudio que hagamos y las consideraciones que oigamos de otras delegaciones nos llevan a otras conclusiones diferentes.

88. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Cuando se discutió esta cuestión en la Quinta Comisión, mi delegación declaró que aun cuando estimaba necesario contar con más tiempo para poder adoptar una decisión concreta sobre el problema de someter a revisión los fallos del Tribunal Administrativo, estábamos dispuestos a aceptar el principio de que se adoptase esa disposición. Los Estados Miembros serían los llamados a sugerir las disposiciones concretas y detalladas que debieran adoptarse para disponer la revisión de los fallos del Tribunal Administrativo y, naturalmente, quedó entendido que el principio de revisión se aceptaba sin perjuicio de cualesquiera decisiones que pudieran tomarse con respecto al alcance de un procedimiento de revisión y de otros detalles.

89. Entiendo que el sentir que expresamos en esa sesión fué compartido por la mayoría de los demás representantes presentes, y nos pareció que el proyecto de resolución aprobado finalmente, que abarcaba también otros puntos, no reflejaba aquella opinión en forma adecuada. Por consiguiente, la delegación del Reino Unido se complace en dar su apoyo a las enmiendas presentadas en el documento A/L.192, y apoyará también el proyecto de resolución así enmendado, por estimar que refleja los deseos de la mayoría de las delegaciones.

90. Sr. MENDEZ (Filipinas) (*traducido del inglés*): Desearía que se votara separadamente sobre el tercer párrafo de la sección B; voy a explicar el motivo en el que me baso para pedir una votación separada sobre este párrafo, en la cual se abstendrá mi delegación. No creo que esta disposición represente lo que pudiera llamarse un equilibrio geográfico, sino más bien un desequilibrio geográfico, porque en este caso el Lejano Oriente, que está muy distante, ha sido olvidado.

91. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si no hay más oradores, procederemos a votar. La votación será algo complicada, pero trataremos de simplificarla en cuanto sea posible. Como saben los miembros de la Asamblea, el proyecto de resolución que recomienda la Quinta Comisión en su informe [A/2883], relativo al tema 48 del programa, está dividido en un preámbulo y tres partes dispositivas distintas, las secciones A, B y C. Se han presentado enmiendas al preámbulo y a la sección B. Con arreglo al artículo 92 del reglamento, debemos votar primero sobre las enmiendas.

92. Por consiguiente, pediré a la Asamblea que vote en el orden siguiente: primero, sobre la enmienda al último párrafo del preámbulo, contenida en el documento A/L.192, y luego sobre el párrafo mismo. En

seguida votaremos sobre las enmiendas a la sección B, contenidas en los documentos A/L.192 y A/L.193, y luego votaremos sobre la sección B propiamente dicha. Después votaremos sobre la parte C. Finalmente, pediré a la Asamblea que vote sobre la totalidad del proyecto de resolución. Queda entendido que, atendiendo a los deseos de la delegación de Filipinas, se procederá a votar separadamente sobre el tercer párrafo de la sección B.

93. También quiero anunciar que la delegación de Suecia ha aceptado la enmienda propuesta por la delegación del Ecuador y apoyada por la delegación del Brasil, en el sentido de que se añadan a la lista de miembros del Comité Especial no sólo los nombres de Noruega y de Siria, sino también el de El Salvador. Por consiguiente, no será necesario realizar una votación separada sobre la enmienda propuesta por el representante del Ecuador.

94. Invito a la Asamblea a votar sobre la primera de las enmiendas [A/L.192] propuestas por las delegaciones de los quince países siguientes: Argentina, Australia, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, Estados Unidos de América, Guatemala, Irak, Líbano, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Tailandia y Turquía. Según esta enmienda se deberá substituir, en el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión, la palabra "apelar" por las palabras "la revisión". Queda entendido que, de conformidad con el reglamento, la decisión debe ser adoptada por mayoría de dos tercios.

Por 42 votos contra 5 y 9 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

95. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora votaremos sobre el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en su informe [A/2883] con la enmienda introducida.

Por 47 votos contra 5 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo con la enmienda introducida.

96. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como saben los miembros de la Asamblea, la Quinta Comisión ha recomendado unánimemente la aprobación de la sección A del proyecto de resolución. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General también aprueba la sección A por unanimidad.

Así queda acordado.

97. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasamos ahora a la sección B; votaremos primero sobre la enmienda contenida en el inciso a) del párrafo 2 del documento A/L.192, cuyo objeto es añadir como primer párrafo el siguiente:

"Acepta en principio la revisión judicial de los fallos del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas".

La delegación de los Estados Unidos de América ha pedido que se proceda a votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Chile.

Votos a favor: Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Francia, Grecia, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano,

Luxemburgo, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Siria, Tailandia, Turquía, Unión Sud-africana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá.

Votos en contra: Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Socialista Soviética de Bielorrusia.

Abstenciones: Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Islandia, Liberia, México, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Arabia Saudita, Suecia, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Birmania.

Por 36 votos contra 5 y 17 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

98. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Votaremos ahora sobre las enmiendas, contenidas en el inciso b) del párrafo 2 del documento A/L. 192, relativas al primer párrafo de la sección B del proyecto de resolución de la Quinta Comisión. Dicho inciso b) comienza con las palabras "En el párrafo que comienza con las palabras *Pide* a los Estados Miembros...". Las dos enmiendas sobre las que votaremos figuran en los apartados i), ii). Votaremos primero sobre la enmienda encaminada a substituir las palabras "la posibilidad de establecer" por las palabras "la institución de".

Por 44 votos contra 5 y 6 abstenciones, queda aprobada la enmienda i).

99. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación la enmienda contenida en el apartado ii) del inciso b) del párrafo 2 del mismo documento A/L.192, encaminada a que en el primer párrafo de la sección B del proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión se sustituyan las palabras "para apelar" por las palabras "que prevea la revisión".

Por 42 votos contra 5 y 9 abstenciones, queda aprobada la enmienda ii).

100. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito a la Asamblea a votar sobre el primer párrafo original de la sección B del proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión, con las enmiendas introducidas.

Por 46 votos contra 5 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo con la enmienda introducida.

101. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hay una enmienda [A/L.193] al tercer párrafo original de la sección B, originalmente propuesta por Suecia y modificada oralmente por el Ecuador, en virtud de la cual se añaden los nombres de Noruega, Siria y El Salvador en la lista de miembros del Comité Especial. Si no hay objeciones, consideraré que la enmienda ha sido aprobada.

Así queda acordado.

102. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Atendiendo a lo pedido por la delegación de Filipinas, someto ahora a votación el tercer párrafo de la parte B, tal como ha sido enmendado.

Por 49 votos contra 5 y una abstención, queda aprobado el párrafo con la enmienda introducida.

103. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea votará ahora sobre la totalidad de la sección B, tal como ha sido enmendada.

Por 51 votos contra 5, queda aprobada la totalidad de la sección B con las enmiendas introducidas.

104. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto ahora a votación la sección C del mismo proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión.

Por 52 votos contra 5, queda aprobada la sección C.

105. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A continuación la Asamblea votará sobre la totalidad del proyecto de resolución recomendado por la Quinta Comisión en su informe [A/2883], con las enmiendas introducidas.

Por 52 votos contra 5, queda aprobado el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas.

106. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El siguiente informe de la Quinta Comisión contenido en el documento A/2885, se refiere al tema 73 del programa intitulado "Commemoración en 1955 del décimo aniversario de las Naciones Unidas".

107. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea los proyectos de resolución A y B. El párrafo 3 del proyecto de resolución B se refiere a un comité cuya composición no ha sido fijada por la Quinta Comisión. Si no hay objeciones, sugiero que se designe a los siguientes Estados Miembros para que asesoren al Secretario General en la preparación del programa de actos conmemorativos del décimo aniversario de las Naciones Unidas: Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Ecuador, India, Líbano y Turquía.

Así queda acordado.

108. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ningún representante ha pedido la palabra para explicar su voto sobre los proyectos de resolución. Estos proyectos fueron aprobados sin oposición en la Quinta Comisión; si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea los aprueba por unanimidad.

Así queda acordado.

109. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo agradecer a la Asamblea General la confianza que ha depositado en mí al invitarme a presidir las sesiones extraoficiales que habrán de celebrarse en San Francisco.

110. Pasamos ahora al último informe de la Quinta Comisión [A/2886] sobre el que debe pronunciarse la Asamblea General. Este informe se relaciona con el tema 38 del programa, referente al proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955. La Quinta Comisión recomienda en su informe que se aprueben los cinco proyectos de resolución que figuran en los anexos A a E. Invito a los representantes que deseen explicar sus votos a que lo hagan.

111. Sr. SAKSIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión Soviética desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución referentes al proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1955. La delegación de la Unión Soviética votará en contra de la consignación de los créditos previstos, por las siguientes razones:

112. En su informe [A/2886], la Quinta Comisión propone a la Asamblea General que apruebe para 1955 la consignación de créditos presupuestarios por un valor de 46.963.800 dólares; esta cifra muestra hasta qué punto son excesivas las previsiones de gastos relativos al financiamiento de las actividades de las Naciones Unidas. Cabe asimismo señalar que, en el curso de los últimos cinco años, es decir, de 1950 a 1955, inclusive, el presupuesto de la Organización ha aumentado en más de 3.000.000 de dólares. El monto de los créditos solicitados para el ejercicio económico de 1955 representa casi el doble del monto de los gastos reales en que incurrió la Organización durante el primer año de su existencia.

113. Esta situación es manifiestamente inadmisibles porque demuestra que los créditos destinados a la Organización se gastan sin ningún criterio de economía. Cuando la Quinta Comisión examinó el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas para el ejercicio económico de 1955, la delegación de la Unión Soviética presentó datos detallados de los cuales se desprende que nada justifica el aumento de los créditos que el Secretario General pide para financiar los servicios de la Secretaría, que han sido aumentados desproporcionadamente.

114. No obstante las medidas adoptadas por el Secretario General con objeto de reorganizar la Secretaría y la Sede, el número de los cargos bajo contrato previstos para 1955 en todos los departamentos de la Organización es muy elevado, ya que asciende a 4.000, o sea, una vez y media, aproximadamente, más que el personal de 1947. El número total de las personas empleadas en las Naciones Unidas asciende casi a la cifra de 5.000. Ahora bien, los gastos correspondientes a la Secretaría de la Organización representan aproximadamente las tres cuartas partes del presupuesto total de las Naciones Unidas.

115. A juicio de la delegación de la Unión Soviética, es preciso reducir en grado apreciable el monto de los créditos solicitados para el financiamiento de la Secretaría de las Naciones Unidas.

116. El presupuesto de las Naciones Unidas es tan desmesurado porque gran parte de los recursos de la Organización no se destinan a los fines convenientes. Por ejemplo, el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955 prevé la consignación de un crédito de casi 3.500.000 de dólares para el financiamiento de órganos tales como la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, el "Servicio Móvil" y otros órganos de la misma clase que han sido creados en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de la Unión Soviética se ha opuesto y continúa oponiéndose a toda consignación de créditos destinados al financiamiento de órganos de las Naciones Unidas creados en violación de la Carta.

117. Finalmente, es indispensable suprimir el sistema de la doble tributación que está todavía vigente y al cual están sometidos casi todos los funcionarios de la Secretaría, es decir, los ciudadanos norteamericanos. No obstante la resolución 22 A (I) por la cual la Asamblea General invitó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a eximir del pago del impuesto nacional sobre la renta a sus nacionales que son miembros de la Secretaría, o a adoptar medidas tendientes a poner término a la doble tributación, esta cuestión todavía no ha sido resuelta. Por consiguiente, los Estados Miembros de la Organización se ven obligados a

pagar todos los años a la Tesorería de los Estados Unidos de América sumas enormes tomadas del presupuesto de la Organización, en reembolso del impuesto sobre la renta que los funcionarios norteamericanos de la Organización deben pagar. De este modo, hasta fines del ejercicio económico de 1954, las Naciones Unidas han pagado cerca de 10.500.000 dólares a la Tesorería de los Estados Unidos por concepto de reembolso de dicho impuesto. Por otra parte, los cálculos muestran que, por el período de 1946 a 1954, los Estados Unidos cobraron cerca de 11.000.000 de dólares en virtud de la aplicación de la escala de contribuciones del personal.

118. Los Estados Unidos, que se niegan a llevar a efecto la decisión de la Asamblea General relativa a la supresión de la doble tributación, derivan así una doble ventaja a costa de los demás Estados Miembros de la Organización. La delegación de la Unión Soviética, lo mismo que muchas otras delegaciones, estima como en el pasado que las Naciones Unidas no deben aceptar esta situación anormal.

119. A juicio de la delegación de la Unión Soviética, el monto de los créditos consignados para 1955, habida cuenta de los ingresos accesorios previstos, no debería exceder de la cifra neta de 35.000.000 de dólares. Esta suma es ampliamente suficiente para permitir a las Naciones Unidas realizar las tareas de que está encargada.

120. La delegación de la Unión Soviética votará en contra del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955, porque los créditos previstos son excesivos e injustificados si se tienen en cuenta las necesidades reales de las Naciones Unidas.

121. La delegación de la Unión Soviética votará igualmente en contra del proyecto de resolución C relativo al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1955, que tiende a elevar este fondo de 20 a 21.000.000 de dólares mediante la transferencia de los saldos excedentes de ejercicios económicos anteriores. En efecto, la delegación de la Unión Soviética estima que no hay razón alguna para elevar el Fondo de Operaciones a una suma superior a la cifra de 20.000.000 de dólares fijada anteriormente por la Asamblea General.

122. Por todas estas razones, la delegación de la Unión Soviética votará en contra del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955, tal como figura en el informe de la Quinta Comisión.

123. Sr. FULBRIGHT (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno deplora la decisión tomada por el Secretario General y aprobada por la Quinta Comisión, de abandonar el sistema actual del servicio de visitas con guías que funciona bajo la administración de la Asociación de los Estados Unidos de América pro Naciones Unidas.

124. Nosotros hemos apreciado altamente la forma muy eficaz en que fué organizado inicialmente el servicio de visitas con guías, que la Asociación de los Estados Unidos de América pro Naciones Unidas ha dirigido durante varios años. Nos sentimos orgullosos por el hecho de que dicha Asociación haya dedicado sus esfuerzos desinteresados y, de paso, con amplios beneficios para las Naciones Unidas, para familiarizar a la gente de todo el mundo que visita nuestra Sede con el funcionamiento de esta Organización. A este respecto permítaseme indicar que de los visitantes de la Sede, el 90% son ciudadanos norteamericanos, mien-

tras que el 5% procede de otros países de América del Norte y el 5% restante de otros países del mundo.

125. Sin embargo, comprendemos que el Secretario General y la mayoría de los Estados Miembros consideren que la labor de explicar el funcionamiento de las Naciones Unidas a los visitantes debe estar en manos de la propia Secretaría. Naturalmente, hay mucha lógica en apoyo de esta idea. Hemos tomado nota con agrado de que la mayoría de los Miembros que votaron a favor de la modificación del sistema actual han hecho un gran elogio de la Asociación de los Estados Unidos de América pro Naciones Unidas por la admirable e importante labor que ha realizado. Igualmente nos complacen las seguridades que se nos han dado, de que el Secretario General tiene la intención de hacer que el servicio de visitas con guías, tal como ahora funciona, continúe sin modificaciones substanciales bajo la dirección de la Secretaría.

126. Por las razones expuestas, la delegación de los Estados Unidos se abstuvo de participar en la votación realizada en la Quinta Comisión con respecto al servicio de visitas con guías.

127. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como no hay otros oradores inscritos, procederemos a votar sobre los proyectos de resolución A a E cuya aprobación recomienda la Quinta Comisión en su informe [A/2886] en relación con el tema 38 del programa.

Por 55 votos contra 5, queda aprobado el proyecto de resolución A.

Por 50 votos contra 5 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución B.

Por 49 votos contra 5, queda aprobado el proyecto de resolución C.

Por 46 votos contra 5 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución D.

Por 48 votos contra 5 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E.

128. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha señalado a mi atención el hecho de que en el grupo propuesto de miembros que habrán de asesorar al Secretario General en la preparación del programa de actos conmemorativos del décimo aniversario de las Naciones Unidas no está representado ni uno solo de los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Así es, en efecto, y deseo corregir esa omisión.

129. Si no hay reparos al respecto, pido que la Asamblea nos autorice, al Secretario General y a mí, a incluir a uno o a varios de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Si no hay objeciones, lo daré por decidido.

Así queda acordado.

Exposición del Presidente

130. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con esto queda terminado nuestro programa de trabajo. Hemos realizado nuestra labor y ha llegado el momento de clausurar el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

131. Al acercarse el solsticio de invierno, deseamos prepararnos para las festividades tradicionales de la época, cada cual según su religión y su tradición. A todos nos alienta la esperanza de encontrar al fin tranquilidad y quietud después de haber realizado un largo

y fatigoso trabajo. Sin embargo, esta agradable perspectiva no es la única consideración que tenemos presente en este momento. Nos entristece decir adiós a los colegas y amigos a quienes echaremos de menos, acaso, mucho más de lo que nos parece en este momento.

132. Como servidor de esta Asamblea, en mi caso estos sentimientos son particularmente hondos. Echaré muy de menos la inspiradora compañía de ustedes. No sé si debo hacer el elogio de la constancia con que se ha observado la regla de los siete minutos para la explicación de votos. Con toda sinceridad, debo rendir tributo a la preocupación de todos ustedes por mantener en alto la dignidad de la Asamblea, a la constante buena voluntad demostrada, y al espíritu de cooperación que hicieron de mis funciones una labor tan agradable y tan leve. Sin olvidar que en este período de sesiones estuvimos dos veces de duelo, creo que, en general, podemos considerarlo como un período feliz, y este hecho me llena de satisfacción.

Presento mis excusas a quienes acaso les haya causado una contrariedad; si algunas veces estimé que debía intervenir, lo hice simplemente porque pensé que así lo exigía el reglamento de la Asamblea.

133. Me llevo un agradable recuerdo de mis relaciones con los Vicepresidentes de la Asamblea, con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones Principales, los Relatores y los secretarios de comisión. Esas relaciones fueron para mí tan valiosas como cordiales. Todos ellos son acreedores al agradecimiento de la Asamblea.

134. Sobre todo — y en este caso no sólo hablo en mi nombre sino muy especialmente, estoy seguro de ello, en nombre de todos ustedes — quiero dar las gracias a nuestro excelente Secretario General quien ha tenido que ir a Suecia atendiendo a sus bien conocidos deberes filiales, así como a todos los demás miembros de la Secretaría, a todos ellos, tanto los que vemos a menudo como los muchos otros a quienes generalmente no vemos. Su celo, su sentido del deber, su cooperación, su experiencia y, sobre todo, su inteligencia puesta al servicio de la Asamblea, han sido uno de los pilares principales de este período de sesiones. El Sr. Cordier, Secretario Ejecutivo del Despacho del Secretario General, y sus competentes colaboradores de todas las categorías son acreedores a mi especial reconocimiento. Ha sido un placer trabajar en su compañía.

135. No quiero dejar de dar las gracias a quienes han hecho fácil, agradable y segura nuestra vida. Me refiero al personal de ascensoristas, del comedor, y a los guardas que trabajan a las órdenes del Sr. Begley. Estos servidores no podrían haber sido más agradablemente eficaces.

136. Deseo también dar las gracias al personal masculino y femenino de la prensa, la radio y la televisión, quienes transmitieron competente e incansablemente a los pueblos de todos los países los detalles de nuestra labor por medio de la palabra escrita, del cinematógrafo y del sonido. Este personal bien puede considerarse como elemento indispensable y permanente de la actividad de esta Organización. Hemos contraído con ellos una gran deuda de gratitud.

137. Creo que podemos mirar con satisfacción, atemperada, pero satisfacción, en fin de cuentas, los resultados de nuestras labores. No es el caso de hacer un balance completo en este momento. Sin embargo, hay dos puntos que se destacan; primero, la resolución

sobre desarme [resolución 808(IX)], aprobada por unanimidad, y segundo, la resolución sobre empleo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente [resolución 810 (IX)]. Ambas corresponden a un profundo anhelo de todas las naciones, que comprenden lo que está en juego. Pero al mismo tiempo debemos tener presente el hecho simple de que ninguna de esas dos resoluciones constituye un principio real en el sentido sustantivo, por modesto que sea. Su significado consiste simplemente en haber removido los obstáculos que anteriormente impedían iniciar la labor. Aun así, nadie podrá negar que esas dos resoluciones son requisito esencial para el progreso que pueda alcanzarse en estos dos campos importantes. Ojalá que se logre ese progreso, y que se logre pronto. Dentro de pocos meses habrá llegado la primavera, y con ella se abrirán nuevas esperanzas y nuevos horizontes.

138. Rogando por que nuestra labor cuente con la bendición de resultados fructíferos, dentro de breves instantes declararé clausurado el noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

139. Sr. URRUTIA (Colombia) (*traducido del francés*): Todas las delegaciones me han pedido ser su intérprete para agradecerle ante todo, señor Presidente, los elogios que ha tenido usted a bien dirigirles y para declarar que usted ha expresado admirablemente la gratitud y verdadera admiración que sentimos por el Secretario General, por el Secretario General Adjunto, por todo el personal — especialmente el personal de traducción — y por los empleados de la Secretaría, de la prensa, de la radio y de la televisión.

140. Se me ha pedido sobre todo que rinda homenaje, en nombre de cada uno de nosotros, al Presidente, al colega y al amigo.

141. Como Presidente, puedo asegurar que ha sido usted un Presidente ideal. La presidencia de la Asamblea no consiste únicamente en dirigir los debates que, por lo demás, ha dirigido usted con una maestría ejemplar. Uno de los factores del éxito de este período de sesiones de la Asamblea ha sido sin duda alguna la dirección con que, en todo momento, hemos podido encontrar en la Presidencia. En el curso de las primeras reuniones de los Presidentes de las Comisiones presentó usted una serie de sugerencias sobre la manera de proceder con respecto a las cuestiones de orden, las explicaciones de voto, las correcciones, las votaciones sobre las decisiones de la Presidencia, que hemos seguido invariablemente y que, sin duda, han orientado en el sentido más eficaz los debates de las comisiones. Nunca olvidaremos, señor Presidente, la dignidad, la eficiencia y la buena voluntad con que ha desempeñado usted la Presidencia.

142. Como colega, ha sido usted el consejero que, en todo momento, trataba de acercar a los represen-

tantes, allanar sus dificultades y facilitarles siempre su tarea. Lo ha hecho usted con la destreza que le da su larga experiencia como Ministro de Relaciones Exteriores durante los largos y difíciles años de la guerra, su experiencia como Embajador en tantas capitales y, en una palabra, con el tino adquirido en el curso de más de 35 años consagrados a la vida internacional.

143. Como amigo, ha procedido usted con prudencia, tacto y firmeza, pero siempre como el mejor y más sincero de los amigos. Por eso, si gracias a su dirección hemos podido terminar nuestros trabajos, únicamente la perspectiva de celebrar, todavía bajo su Presidencia, el Décimo Aniversario de la firma de la Carta de San Francisco nos permite sobreponernos a la nostalgia que sentimos todos al ver que se aproxima el momento en que declarará usted clausurado el presente período de sesiones.

144. Ha resumido usted, en forma que le hace honor, los trabajos de esta Asamblea. Es un hecho innegable que hemos vuelto a encontrar un ambiente de confianza que, desgraciadamente, no habíamos conocido desde hace largos años. Ojalá se reafirme y se extienda esa confianza. Con esa esperanza, me permito manifestarle, en nombre de todos nosotros, que hemos sido afortunados de tenerle como Presidente, y que le agradecemos de todo corazón esta tarea de la cual debe sentirse orgulloso por haberla cumplido en forma admirable.

145. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al representante de Colombia y a los demás colegas. La ayuda que me han prestado en todo momento ha constituido para mí un constante apoyo. Nunca olvidaré este instante.

TEMA 2 DEL PROGRAMA

Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

146. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Invito a los representantes a ponerse de pie y observar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

Los representantes, de pie, guardan un minuto de silencio.

Clausura del período de sesiones

147. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Declaro clausurado el noveno período de sesiones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 17 horas.